

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **16174**  
( 30 SEP 2015 )

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín - Antioquia.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que según lo estipula el artículo 135 de la Ley 30 de 1992, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial dentro del marco legal de la Educación Superior.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga autonomía académica a la Universidad Nacional de Colombia, señalando que es un ente universitario autónomo del orden nacional, cuyo objeto es la Educación Superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta los más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia, y las artes para alcanzar la excelencia.

Que el Decreto 1210 de 1993 otorga facultades a la Universidad Nacional de Colombia, para crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado.

Que mediante Resolución 2513 del 9 de abril del 2010, la Universidad Nacional de Colombia recibió la acreditación institucional de alta calidad, por diez (10) años.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, radicó en debida forma ante el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, el 27 de junio de 2013, la solicitud de la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Forestal.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 19 y 20 de febrero de 2015, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA FORESTAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, solicitó en debida forma la renovación de la acreditación el día 27 de junio de 2013, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *El avance en los aspectos recomendados desde la anterior acreditación, especialmente en cuanto a la formación a nivel de doctorado de los profesores de planta, el impulso a la investigación, y la publicación en medios arbitrados.*
- *El núcleo docente que sustenta el Programa compuesto por 21 profesores de tiempo completo, 20 de ellos con dedicación exclusiva, 14 de ellos con título de doctor y 5 con maestría, además de un docente de medio tiempo con maestría. En la acreditación anterior el Programa contaba con 20 profesores de tiempo completo, 8 de ellos con doctorado. Se debe señalar que cuatro docentes se encuentran adelantando estudios de doctorado.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 2

16174

- La producción académica de los profesores que tienen directa relación con el programa, especialmente en medios arbitrados nacionales e internacionales. Dicha productividad de evidencia en la existencia de tres grupos clasificados en A1 por Colciencias al servicio del Programa (Hidrología y modelación de ecosistemas, Conservación, uso y biodiversidad y Bosques y cambio climático) además de dos grupos A. En la anterior acreditación el Programa contaba con un grupo A.
- El impulso dado a la extensión, evidenciado en el aumento de recursos externos al servicio del Programa. En 2013 la contratación ascendió a cerca de \$8.000.000.000. Se destacan los proyectos en manejo y uso de recursos naturales y en biodiversidad.
- La infraestructura al servicio del Programa, amplia y suficiente para el cumplimiento de los aspectos misionales.
- Las salas de informática e infraestructura al servicio de los estudiantes. Se reporta un computador por cada 10 estudiantes.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA FORESTAL** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquia, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fomentar la participación de los estudiantes del Programa en los proyectos de investigación liderados por los docentes.
- Fortalecer la formación integral del ingeniero forestal mediante un currículo más flexible.
- Estimular la formación en pedagogía de los docentes que apoyan al Programa.
- Renovar los equipos que apoyan la docencia y la investigación al servicio del Programa.
- Fortalecer la tutoría de los estudiantes y su acompañamiento en la elección de materias optativas y de libre elección.
- Aumentar las prácticas académicas de campo.
- Fortalecer la enseñanza de una segunda lengua, especialmente el inglés."

Que este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Colombia, por ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar por el término de ocho (8) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería Forestal</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Medellín - Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título:</b>	<b>Ingeniero (a) Forestal</b>

**PARÁGRAFO.-** Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCION NÚMERO HOJA No. 3

16174

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-**La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **30 SEP 2015**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
**GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**

Preparó Liliana Gómez Estupiñán – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior  
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Eduardo Cris­tancho Rodríguez – Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior  
Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior  
Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional